



Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 01654.

PUCHUNCAVI, 30 NOV. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar con un Software de Inventarios en Línea, para 5 establecimientos de la comuna; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio;
- Que por su parte, el artículo 10º, numeral 7 letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece que "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", circunstancias en que procede la licitación o trato directo, con carácter de excepcional, cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicado en el sistema electrónico Chilecompra;
- Que, mediante Memorándum N° 51 de fecha 29.11.2021, el Director de Educación (S), solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que la empresa cuenta con certificado N° 2021-A-6922, entregado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que acredita la propiedad del programa "SISTEMA CONTROL INVENTARIOS".
- Que la contratación se realizará con el proveedor Sociedad de Servicios Integrales de Informática Casteletti Hermanos Limitada, porque es el Proveedor Exclusivo de la plataforma "SISTEMA CONTROL INVENTARIOS".
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de contratar los Servicios Software de Inventarios en Línea, para 5 establecimientos de la comuna.



Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación

DECRETO

- 1.- **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación de los servicios de Software de Inventarios en Línea, para 9 establecimientos de la comuna, actuando de conformidad a las facultades que entregue el artículo 8º de la Ley N° 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento
- 2.- **CONTRÁTESE** los trabajos señalados precedentemente a Sociedad de Servicios Integrales de Informática Casteletti Limitada, RUT: 76.189.207-k, por un monto de \$ 3.200.000.- (Tres millones doscientos mil pesos), exento de impuestos
- 3.- **IMPÚTESE** los gastos que genere esta contratación a los fondos SEP de los establecimientos educacionales.
- 4.- **ADJÚNTESE** el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
- 5.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Unidad de Control.
- 3.- Departamento de Educación.

MMU/JCGR/ETPP/BBT/OLVA/FRBA/mait

ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento
trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 51 - 2021/

FECHA: 29/11/2021

DE: DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (R)

A: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de contratar los Servicios de un sistema de Inventarios en Línea, para 5 establecimientos educacionales de la comuna, que de acuerdo a lo cotizado por la Empresa Sociedad de Servicios Integrales de Informática Casteletti Hermanos Limitada R.U.T. 76.189.207-k, a través de cotización solicitada por Plataforma Chile Compras, 4014-60-CT21, la que asciende a la suma de \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos), exentos de impuestos

En este caso el proveedor adjunta certificado de propiedad intelectual del servicio ofertado.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, ya que es el único proveedor que puede realizar el servicio antes mencionado

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra e) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, " Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.



RAÚL BUSTAMANTE TORRES
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (R)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- DAEM
- RBT/mait.-